



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Ref. Exp. UNC 29640/2018#

VISTO:

La solicitud de autorización para la constitución del Consejo Académico del Centro de Estudios Avanzados en los términos previstos en la Res. DN FCS 823/17, presentada por docentes de ese centro; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 27° del Anexo de la Res. 823/17 establece que los procesos eleccionarios mencionados en el Título VII se ajustarán a lo establecido por el HCD en reglamentación pertinente.

Que la Comisión ad-hoc designada por Res. HCD 101/18 eleva a este cuerpo propuesta de procedimientos para la constitución del Consejo Académico del Centro de Estudios Avanzados.

Lo debatido por este cuerpo en el día de la fecha..

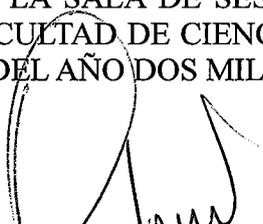
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar la propuesta de **Procedimientos para la constitución del Consejo Académico del Centro de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Sociales**, que como Anexo forma parte de la presente, atento el art. 27° del Anexo de la Res. 823/17.

ARTÍCULO 2°: Protocolizar. Comunicar. Publicar y oportunamente Archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO


ALEJANDRO EUCENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




MTER. MARÍA INÉS PERALTA
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°

150



**PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL
CONSEJO ACADÉMICO DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

Artículo 1º: Este Reglamento Electoral es dado en cumplimiento de lo que establece el Título VII, artículos 23, 24, 25, 26 y 27 del Reglamento del Centro de Estudios Avanzados, en adelante CEA, de la Facultad de Ciencias Sociales, aprobado por RDN N°823/2017. Tiene como propósito regular el proceso eleccionario del Consejo Académico del CEA en consonancia con las disposiciones del mencionado Reglamento del Centro de Estudios Avanzados y del Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba

I. DE LOS PADRONES

Artículo 2º. El padrón para la elección de Coordinadores de Área estará compuesto por:

- 1.) Profesores/as regulares y asistentes —concursados o interinos— con cargo en FCS, que cumplen funciones en el CEA.
- 2.) Directores/as, Directores/as Alternos y Coordinadores/as Académicos de las carreras de posgrado de la FCS radicadas en el CEA, designados para tal fin.
- 3.) Directores/as, Co-Directores/as, coordinadores/as de programas de investigación de la FCS con lugar de trabajo en el CEA.
- 4.) Becarios/as y egresados/as, integrantes de programas de investigación radicados en el CEA.

Artículo 3º. El padrón de estudiantes para la elección del representante estudiantil se confeccionará en base a los alumnos de carreras de posgrado radicadas en el CEA matriculados en el año lectivo de la elección.

Artículo 4º. El padrón de nodocentes para la elección del representante se confeccionará en base al personal nodocente de la FCS con funciones en el CEA.

Artículo 5º. Los miembros del CEA en condiciones de votar podrán ejercer su derecho al voto en un solo padrón. Si por alguna causa figurase en más de uno, la Junta Electoral procederá a incluirlo solo en uno, de acuerdo al siguiente criterio de prelación:

- a. Relación de dependencia con el CEA.
- b. Docente
- c. Nodocente
- d. Estudiante
- e. Jerarquía en el cargo

Independientemente de los criterios establecidos para el accionar de la Juntas Electoral, cualquier miembro de la comunidad en condiciones de estar incluido en más de un padrón, podrá optar por figurar en otro padrón diferente al fijado por la Junta Electoral.

El cambio de padrón se solicitará mediante nota dirigida a la Junta Electoral hasta el último día del plazo de impugnación de los padrones.

Artículo 6º. La clausura, elaboración, exhibición e impugnaciones se resolverán según artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba, Resol.



Rectoral 75/2018 (t.o.).

II. DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 7º. La Junta Electoral será presidida por el/la Director/a del CEA e integradas por dos (2) miembros del personal docente o nodocente con lugar del trabajo en el CEA, con sus respectivos suplentes, designada por el HCD, a propuesta del/la Director/a del CEA. Su funcionamiento y atribuciones serán las establecidas por los artículos 5º 6º y 7º del Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba, Resol. Rectoral 75/2018 (t.o.).

Artículo 8º: Las funciones de la Junta Electoral serán las mismas que se estipulan para las Juntas Electorales de las Facultades según el Reglamento Electoral vigente de la UNC. Las decisiones de la Junta Electoral podrán ser apeladas ante la Junta de Apelaciones de la Universidad en los plazos que establezca dicho Reglamento Electoral.

III. DE LA OFICIALIZACIÓN DE LOS CANDIDATOS/AS

Artículo 9º. La presentación de candidatos/as deberán contener los nombres, número de DNI, Legajo o Número de Matrícula -según corresponda- y firma del/la candidato/a. Se presentarán ante la Junta Electoral con un mínimo de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para el acto eleccionario. Deberán contar con un mínimo de tres firmas que avalen la candidatura.

Artículo 10º. La condición de Coordinador/a de Área, y de Representante Estudiantil y Nodocente en el Consejo Académico será incompatible con las funciones de Decano/a y Vice, Consejeros/as del HCD, Secretarios/as y Subsecretarios/as, Directores/as, Coordinadores/as de Facultad, Director/a del CEA y Coordinadores de gestión del CEA.

Artículo 11º. La oficialización, impugnación e identificación de los/as candidatos/as se regirá, en lo que corresponda, por lo establecido en los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba, Resol. Rectoral 75/2018 (t.o.).

IV. DE LAS ELECCIONES

Artículo 12º: Las elecciones de Coordinadores/as de Áreas, Representante Estudiantil y Nodocente se llevarán a cabo a través de una asamblea, mediante consulta directa y secreta. Se realizarán el segundo miércoles del mes de septiembre del año de finalización de los respectivos mandatos. Si el día fijado fuera inhábil, la elección se realizará el primer día hábil siguiente. El acto electoral se realizará de manera simultánea, a excepción del cargo de Director/a.

Artículo 13º: Una vez publicado los padrones de los respectivos claustros y al menos diez (10) días hábiles antes del acto eleccionario la Junta Electoral deberá publicar en el sitio respectivo de la página web, los lugares y horarios de realización de las asambleas y la distribución de las mesas de votación.

Artículo 14º: En relación al artículo 24º de la RDN 823/2017, en el caso de que, por alguna razón, el Coordinador/a del Área, el representante estudiantil y nodocente salientes no pueda estar presente, la asamblea será presidida por un docente del Área, estudiante o nodocente respectivamente, designado por la Dirección del CEA.

Artículo 15º: La asamblea quedará constituida con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Luego de media hora de espera, la asamblea sesionará con los miembros presentes. Al finalizar cada asamblea, se realizará la votación, la que se organizará según las pautas establecidas en el Título II.1.6, artículos 29º al 34º del Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba, Resol. Rectoral 75/2018 (t.o.). La asamblea podrá proponer que la votación se extienda hasta las 18 hs. del día fijado en la convocatoria, lo que será resuelto por la Junta Electoral atendiendo garantizar la mayor participación.





Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Artículo 16°: Las mesas receptoras de votos estarán integradas por un presidente y los suplentes que sean necesarios designados por la Junta Electoral, quienes deberán tener relación de dependencia con la Universidad.

Artículo 17°: Finalizado el acto electoral se realizará el escrutinio en el lugar que designe la Junta Electoral. Lo actuado en la asamblea y los resultados de la votación se reflejarán en un acta confeccionada por la Junta Electoral.

Artículo 18°: La Junta Electoral elevará al HCD de la Facultad, como integrantes del Consejo Académico del CEA a aquellos Coordinadores de Área, Representante Estudiantil y Representante Nodocente a quienes resulten elegidos por mayoría simple en votación secreta, por un período de tres años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez consecutiva.

Artículo 19°: El mandato de los representantes del Consejo Académico del CEA iniciará el primer día hábil de octubre y vencerá el último día de septiembre tres años después pudiendo ser reelegidos por una sola vez consecutiva.

Cláusula Transitoria

Artículo 20°: La primera Asamblea para elegir Coordinador/a del Área, representante estudiantil y nodocente será presidida por el / la directora/a del CEA.


ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

